



PERÚ

Ministerio de la Producción

Innovate Perú

Concurso “Innovación para Microempresas”

Preguntas recibidas por el correo innovacion-microempresa@innovateperu.gob.pe

Nombre	Entidad	Fecha	Correo electrónico	Pregunta	Respuesta
Anderson Maxwell Cubas Delgado	-	30/12/19	anderson.maxwell.cd@gmail.com	<p>1. En el concurso “Innovación para Microempresas” se señala que pueden participar aquellas empresas o asociación civil de productores que registren una venta anual igual o menor a 150 UIT en el año 2019 (S/630 000.00).</p> <p>¿De acuerdo a eso, una asociación civil de productores que en el 2019 no registró ventas o hizo declaración a Sunat en cero puede participar?</p>	<p>1. De acuerdo al numeral 09 de las presentes bases, en el segundo y tercer punto se indica que califican como entidades elegibles: Aquellas entidades que acrediten por lo menos un (1) año de funcionamiento continuo en los últimos doce (12) meses contados retroactivamente desde la fecha de cierre de cada corte de la convocatoria y acorde a la información del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Sunat.</p> <p>Registren una venta anual igual o menor a 150 UIT en el año 2019 (S/630 000.00) y el medio de verificación es la declaración jurada o PDT mensuales.</p> <p>Si la empresa ha declarado cero en ventas anuales, no es impedimento para postular al concurso. Cabe precisar que como parte del proceso de evaluación se califica las fortalezas de la Entidad Solicitante para alcanzar los objetivos del proyecto.</p>
Liceth Marleny Canario Tello	-	26/12/19	licethcanariotello@hotmail.com	<p>1. El Sistema no me permite llenar el campo “país” del formato electrónico.</p> <p>2. En el calendario de las bases figuran 6 fechas de corte. ¿Cuál es la fecha aplicable para este concurso?</p>	<p>1. El inicio para el llenado del formato de ficha de proyecto es el 3 de enero de 2020, antes de esa fecha el formato se encuentra inhabilitado.</p> <p>2. Las seis (6) fechas de corte son aplicables para este concurso.</p>

Nombre	Entidad	Fecha	Correo electrónico	Pregunta	Respuesta
					<p>La presentación de propuestas se puede realizar en cualquier fecha a partir de la apertura de postulación hasta el cierre de la convocatoria, según el calendario (12 de julio del 2020, hasta la 1:00 p. m. o hasta agotarse los recursos disponibles para la presente convocatoria).</p> <p>No obstante, si bien la presentación de propuestas puede realizarse en cualquier momento, la evaluación y selección se realizará por cortes mensuales según el calendario del concurso.</p>
Zulema Pineda Ricra	-	30/11/2019	zulema35_35@hotmail.com	<p>1. Buenas tardes. Mi pregunta es si se puede participar como asociación o como persona natural, mi idea de proyecto es procesar alimentos enriquecidos con maca como es el flan o los néctares para personas adultas. le agradeceré su respuesta.</p>	<p>1. Son consideradas entidades elegibles las microempresas y asociaciones civiles de carácter productivo de los sectores de producción y servicios que cumplan con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas jurídicas constituidas legalmente en el país e inscritas en los Registros Públicos o personas naturales con negocio. • Acrediten por lo menos un (1) año de funcionamiento continuo en los últimos doce (12) meses contados retroactivamente desde la fecha de cierre de cada corte de la convocatoria y acorde a la información del Registro Único de Contribuyentes (RUC) de la Sunat. • Registren una venta anual igual o menor a 150 UIT en el año 2019 (S/630 000.00). • Consignen como estado y condición de contribuyente "Activo" /" Habido" en la Sunat e información actualizada del representante legal. • Cuenten con capacidad técnica y de gestión que aseguren una contribución eficaz en la ejecución del proyecto y su sostenibilidad posterior. <p>Esto se encuentra especificado en el numeral 09, 10 y 11 de las bases.</p>

Nombre	Entidad	Fecha	Correo electrónico	Pregunta	Respuesta
					<p>En tal sentido, las personal naturales, no son elegible para el concurso PIMEN.</p>
Ysabel Vásquez Romero	-	02/01/2020	ysabelmvr@gmail.com	<p>1. Revisando las bases, ¿se indica que la facturación no debe superar las 150 UIT del 2018? Por favor confirmar si es correspondiente a este año o al año 2019.</p>	<p>1. De acuerdo al numeral 09 de las bases, en el tercer punto se indica que califican como entidades elegibles: Aquellas que registren una venta anual igual o menor a 150 UIT en el año 2019 (S/630 000.00).</p> <p>Para los casos en que las empresas que, a la fecha de envío de la propuesta, no se encuentren dentro del cronograma de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio 2019, podrán presentar la Declaración del 2018 y se tomará como referencia la UIT de ese año (S/4 150.00), a efectos de calcular el monto máximo de venta anual.</p>